



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda, donde la apoderada de la parte demandante presenta escritos comunicando notificación de los herederos, para que se sirva proveer. Cali, 10 de noviembre 2021.

ANGELA MARIA LASSO

La secretaria.

Ref.: Sucesión

Dte: Zoraida Arias

Cte: Berta Alicia Arias Laserna

Apda Dte. Sara Eva Álvarez.

PALMERAYCEDRO@hotmail.com

Auto de Sustanciación No. 694.

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2020-00662-00.

En atención a la atestación que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, se tiene que la abogada de la parte demandante a través del correo institucional de este despacho comparte documentos donde informa sobre la notificación de los herederos, pero de una revisión de los documentos aportados se observa que dentro de los anexos compartidos por la parte interesada se comunica un auto admisorio que hace relación a un proceso distinto al que nos ocupa, por lo cual se avizora que el trámite de notificación no se adelantó conforme a los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico, en ese orden de ideas se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias como es notificar a los herederos conforme lo establecido en el Código General del Proceso o de conformidad con el Decreto 806 de 2020

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que notifique a los herederos conforme a lo establecido en el Código General del Proceso o de conformidad al Decreto 806 de 2020, cumpliendo con los lineamientos establecidos, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **178** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria